

Presidente de libre designación del excelentísimo señor Ministro: Don Enrique Gutiérrez Ríos.

Suplente: Don Aurelio de la Fuente Arana.

Vocal titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Don Andrés León Maroto.

Suplente: Don Enrique Latorre García.

Vocal catedrático del Centro o Inspector de Enseñanza Media: Don Agustín Peiró Hurtado.

Suplente: Don Jaime Rojas Gutiérrez.

Vocal catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Rafael Martínez Aguirre.

Suplente: Don Conrado Iriarte Fernández.

Vocal catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don José Barceló Matutano.

Suplente: Don José Vicente Rubio Esteban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1963.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de abril de 1963 por la que se convoca a concurso oposición una cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante, por declarada desierta en anterior concurso-oposición, una cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Escuela de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 1 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Segunda.—Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General o demás dependencias reconocidas para tal función por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición, y 40 pesetas por formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

Tercera.—Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa, y detallada, no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria, y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la cátedra, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el supuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

Cuarta.—Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar, junto a la instancia, los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen conveniente.

Quinta.—El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal, que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta.—Los aspirantes se presentarán ante dicho Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima.—Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la de-

fensa oral de la Memoria presentada, los de índole teórica y práctica de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de la asignatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1963.

LORA TAMAYO.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1963 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Composición y formas musicales» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Composición y formas musicales» en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia por jubilación de su anterior titular señor Palau Boix.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha cátedra de «Composición y formas musicales» a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Segunda.—Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

Tercera.—Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga, para la adjudicación de la cátedra, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el supuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

Cuarta.—Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar, junto a la instancia, los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen conveniente.

Quinta.—El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta.—Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima.—Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1963.

LORA TAMAYO.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.